

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-026-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 04 de junio de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA	167	31/05/13	PARC-125-13	1. Aprobar el pago del Canon correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de exploración. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR- Cali-192-13 del 15-04-2013 en su numeral 4.1. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. IJG-15481 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 16/08/2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PAR- Cali-192-13 del 15-04-2013 en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. IJG-15481 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 4´124.785 (cuatro millones ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos) por concepto del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de



						construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR- Cali-192-13 del 15-04-2013 en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibídem</i>. 4. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. IJG-15481 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR- Cali-192-13 del 15-04-2013 en su numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibídem</i>. 5. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. IJG-15481 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de el Programa de Trabajos y Obras que se debió radicar 30 días antes de terminar la tercera anualidad de la etapa de exploración, esto es, antes del 28 de marzo de 2013. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR- Cali-192-13 del 15-04-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibídem</i>. 6. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de acto administrativo
--	--	--	--	--	--	---



							debidamente ejecutoriado o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR- Cali-192-13 del 15-04-2013 en su numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibídem</i>.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de junio de 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

Original Firmado

JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM